



ATIENDE EL RECURSO DEL COLEGIO, SOMAMFYC, AMPAP Y UGT, Y ANULA EL DECRETO DEL ÁREA ÚNICA

TSJ de Madrid: los centros de salud deben dirigirlos médicos

→ Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha anulado el Decreto 52/2010 que establece el área única de salud.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dado la razón al Colegio de Médicos de Madrid, UGT, Somamfyc y Ampap en su reclamación de que sólo el licenciado en Me-

dicina y Cirugía puede ocupar el puesto de director de un centro de salud. Es decir, el tribunal ha rechazado lo que señala el artículo 9 del Decreto 52/2010, que organiza el

área única de salud, y que establecía que "el director de un centro de salud se proveerá mediante convocatoria pública entre profesionales sanitarios". En la conclusión del fallo

se decide la anulación del decreto y la Comunidad de Madrid ha pedido una aclaración al tribunal autonómico sobre los efectos de la sentencia.

La Consejería de Salud de la Comunidad ha pedido una aclaración al tribunal autonómico sobre la trascendencia de la resolución

PÁG. 8j



CONTENCIOSO EL FALLO AFIRMA QUE EL DIRECTOR DE UN CENTRO DE SALUD DEBE SER MÉDICO

El TSJ de Madrid anula el decreto regional del área única

→ El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado la nulidad del decreto autonómico que establece el área única de salud. Los magistrados reconocen la ilegalidad del artículo 9 de la norma, pero en el fallo resuelven su anulación sin especificar ningún articulado en particular.

■ S.Valle/F.Goiri

El Decreto 52/2010, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid ha sido anulado por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La resolución responde a las demandas interpuestas contra la norma autonómica por el Colegio de Médicos de Madrid, la Sociedad Madrileña de Medicina de Familia y Comunitaria (Somamfyc), la Asociación Madrileña de Pediatría de Atención Primaria (Ampap) y UGT.

Artículo polémico

El recurso presentado cuestionaba la legalidad del artículo 9 del decreto que establece que "el director del centro de salud se proveerá, mediante convocatoria pública, entre profesionales sanitarios", con lo cual cualquier profesional sanitario a

La Consejería de Sanidad de la Comunidad ha pedido una aclaración al tribunal autonómico sobre el alcance del fallo

los que se refiere el artículo 2 de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias- podía optar por ese puesto, fuera facultativo o no.

Los magistrados del TSJ dan la razón a los recurrentes y admiten que el director de un centro sólo puede ser un licenciado en Medicina y Cirugía, pues se requiere de esa titulación para desempeñar las labores que el mismo artículo 9 del decreto anulado recoge en su apartado 3.

Entre las funciones propias del director de un centro de salud están "la dirección y representación del centro, la organización de los profesionales y de la actividad del centro, según las directrices establecidas por el Servicio Madrileño de Salud"- Sobre estas funciones la sentencia señala que "no

pueden ser desempeñadas por cualquier tipo de profesionales sanitarios de los enumerados en el artículo 2 de la Ley 44/2003".

Pero el recurso también alegaba la inconstitucionalidad del decreto, ya que consideraba que la Comunidad de Madrid no tenía las competencias para crear el área única. En concreto, fue el sindicato UGT quien presentó este motivo de impugnación, que ha sido rechazado por los magistrados. La sentencia reconoce las competencias de la comunidad autónoma para establecer un área única y rechaza que se haya violando ninguna normativa estatal.

En definitiva, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid concluye que "admite parcialmente el recurso contencioso presen-

tado", en el sentido que desestima la cuestión de inconstitucionalidad de la norma, pero resuelve declarando que "el decreto recurrido no es conforme a derecho y en consecuencia, lo anulamos", sin detallar ningún articulado concreto.

La lectura literal del fallo parece arrojar pocas dudas sobre la nulidad del decreto; sin embargo, para las partes en litigio la cuestión no está tan clara.

Lectura oficial del fallo

Una vez conocida la sentencia, la Consejería de Sanidad ha pedido una aclaración expresa al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para que le concrete el alcance del fallo. Aun así, fuentes de la propia consejería afirman que la primera lectura de la Administración es que no se anula el decreto de área única en su totalidad, sino sólo el punto que hace referencia a las direcciones de los centros de salud.